



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2016-MTPE/3/19

Lima, 07 de julio de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 694-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 20 de junio de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 008-2016-MTPE/3/19.2/PVB y N° 013-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación al Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para



<sup>1</sup> Literal (b) del Artículo 4° de la Ley N° 29381

<sup>2</sup> Punto 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29381

<sup>3</sup> Literal a) numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

<sup>4</sup> Literal (b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

<sup>5</sup> Literal (a) numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2015-MTPE/3/19, se aprobó el Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería, por un periodo de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2016-MTPE/3/19, se aprobaron los instrumentos de evaluación de las dos (02) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería.

Que, en atención al citado Perfil Ocupacional, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 008-2016-MTPE/3/19.2/PVB y control de calidad efectuado según el Informe N° 013-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación del "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería,*" el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería, contenido en el Anexo adjunto.

##### Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

##### Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Astrid Almán Sánchez Castro  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE OPERACIONES DE CHANCADO Y MOLIENDA EN MINERÍA<sup>1</sup>.**

**INFRAESTRUCTURA**

**Unidad 1:**

Reducir el tamaño de la roca mineralizada, mediante el chancado de los fragmentos mayores, de acuerdo a la granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

1 Área de trabajo de 20 x 20 metros aproximadamente, iluminada y que cuente con ventilación.

**Unidad 2:**

Liberar físicamente partículas de mineral, mediante la molienda del material fragmentado, de acuerdo a granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

2 Área de trabajo de 20 x 20 metros aproximadamente, iluminada y que cuente con ventilación. (\*)

**EQUIPAMIENTO**

**Unidad 1:**

Reducir el tamaño de la roca mineralizada, mediante el chancado de los fragmentos mayores, de acuerdo a la granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

3	Una (1) máquina chancadora.
4	Un (1) detector de metales.
5	Un (1) electroimán.
6	Dos (2) fajas magnéticas.
7	Dos (2) fajas transportadoras.
8	Dos (2) rompe bancos.
9	Cuatro (4) shuts (válvulas).
10	Dos (2) supresores de polvo.
11	Cuatro (4) zarandas con malla.
12	Dos (2) zarandas de parrilla. (**)
13	Un (1) alambre de amarre de 5 metros. (**)
14	Una (1) balanza. (**)
15	Una (1) barretilla.
16	Una (1) comba.
17	Una (1) pala.
18	Una (1) cizalla.
19	Una (1) soga de 15 metros.
20	Una (1) lámpara. (**)
21	Un (1) arnés.
22	Un (1) casco con barbiquejo.
23	Un (1) par de guantes de cuero.
24	Un (1) par de guantes de polietileno.
25	Una (1) de gafa de seguridad.
26	Un (1) par de protectores de oído.
27	Un (1) respirador.

**Unidad 2:**

Liberar físicamente partículas de mineral, mediante la molienda del material fragmentado, de acuerdo a granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

28	Una (1) máquina de molienda
29	Una (1) máquina compresora
30	Una (1) bomba de agua
31	Dos (2) fajas transportadoras. (*)

32	Un (1) alimentador de barras o bolas.
33	Un (1) hidrociclón.
34	Cuatro (4) zarandas con malla. (*)
35	Dos (2) zarandas de parrilla. (**)
36	Diez (10) bolas de acero.
37	Diez (10) barras de acero. (**)
38	Una (1) balanza. (**)
39	Una (1) barretilla. (*)
40	Una (1) manguera de lona. (**)
41	Una (1) manguera de jebe.
42	Una (1) pala. (*)
43	Una (1) lámpara. (**)
44	Una (1) cizalla. (*)
45	Una (1) soga de 15 metros. (*)
46	Un (1) casco con barbiquejo. (*)
47	Un (1) par de guantes de cuero. (*)
48	Un (1) par de guantes de neopreno. (**)
49	Un (1) par de guantes de polietileno. (*)
50	Una (1) de gafa de seguridad. (*)
51	Un (1) par de protectores de oído. (*)
52	Un (1) respirador. (*)

#### MOBILIARIO

##### Unidad 1:

Reducir el tamaño de la roca mineralizada, mediante el chancado de los fragmentos mayores, de acuerdo a la granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

No requiere

##### Unidad 2:

Liberar físicamente partículas de mineral, mediante la molienda del material fragmentado, de acuerdo a granulometría especificada, procedimientos establecidos de la empresa y la normativa vigente.

No requiere

(1) RD N°098-2015-MTPE/3/19: Aprueba el Perfil Ocupacional de Operaciones de Chancado y Molienda en Minería.

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.